

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E122 PARQUES, CENTROS Y UNIDADES DE BIENESTAR.

VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 8, 13, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XI, 35 fracciones I, III, IV, VII, IX, XI, XII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que mediante Decreto Número 65-571 publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, Número 54 de fecha 4 de mayo de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que reconoce en el artículo 24, numeral 1, fracción XI, la existencia de la Secretaría de Bienestar Social.

TERCERO. Que el mencionado artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que, a la Secretaría de Bienestar Social, le corresponde, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos, promoviendo la participación de los sectores social y privado;

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla entre sus ejes, el de Política Social para el Bienestar, el cual promueve una política de bienestar que reconozca la generación de paz y prosperidad como objetivo prioritario y que contribuya a la regeneración del tejido social, la cohesión social y la participación comunitaria, como elementos que unen a la sociedad por medio de valores humanitarios, cívicos y ecológicos compartidos, para fortalecer la confianza entre las personas y hacia las instituciones y la capacidad real de las y los Tamaulipecos de participar en la definición, ejecución y evaluación de lo público, así como hacer y desarrollar acciones mediante organizaciones y redes sociales.

QUINTO. Que mediante el oficio número SF/SSE/1232/2023 de fecha 6 de noviembre del 2023 signado por el MDE Luis Gerardo Illoldi Reyes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestario, respecto al proyecto de **Lineamientos de Operación del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar**. Asimismo, mediante el oficio número CG/SEMG/554/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, signado por la Dra. América Lorena González Cisneros, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de **E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar**, y se manifestó que hasta la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

SEXTO. En razón de lo antes citado, dando cumplimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 12 de fecha 29 de octubre de 2018, se establecen los Lineamientos de operación del Programa Presupuestario E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMO. En mérito de lo antes expuesto, se establecen los Lineamientos de Operación del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2024.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E122 PARQUES, CENTROS Y UNIDADES DE BIENESTAR.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

- a. Propósito.
- b. Diagnóstico
- c. Lógica de la intervención
 - 1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

2. OBJETIVOS.

- 2.1 Generales
- 2.2 Específicos.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

- 3.1 Convocatoria.
- 3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.
- 3.3 Cobertura.
- 3.4 Población o área de enfoque objetivo.
- 3.5 Titulares de Derecho.
 - 3.5.1 Requisitos.
 - 3.5.2 Procedimiento de Selección.
 - 3.5.3 Resolución.
- 3.6 Características de los Apoyos.
 - 3.6.1 Tipo de apoyo.
 - 3.6.2 Monto de apoyo.
 - 3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.
- 3.7 Instancia (s) Ejecutora (s).
- 3.8 Instancia (s) Normativa (s).
- 3.9 Coordinación Institucional.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

- 4.1 Proceso.
- 4.2 Ejecución.
 - 4.2.1 Acta de Entrega- Recepción.
 - 4.2.2 Avances Físicos-Financieros.
 - 4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.
- 4.3 Cierre de Ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

6. EVALUACIÓN.

- 6.1 Interna.
 - 6.1.1 Indicadores de resultados.
- 6.2 Evaluación externa.

7. TRANSPARENCIA.

- 7.1 Difusión.
- 7.2 Información.
- 7.3 Medidas complementarias.
 - 7.3.1 En periodos electorales.
 - 7.3.2 De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

a. Propósito

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como a la cultura física y a la práctica del deporte; es así como la población residente de zonas urbanas y rurales ubicadas en un área de influencia utiliza los espacios públicos para favorecer su entorno social y humano.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4 fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la administración pública estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenten.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla dentro de sus tres ejes generales el de Política Social para el Bienestar, dicho eje busca entre otras cosas, diseñar e implementar programas que contribuyan a la reducción de la pobreza, la atención prioritaria a grupos vulnerables, la garantía de los derechos humanos, la regeneración del tejido social, la atención de la juventud, la cultura de la paz y el deporte, como elementos que unen a la sociedad por medio de valores humanitarios, cívicos y ecológicos compartidos.

b. Diagnóstico

Identificar los conflictos o enfrentamientos directos y conductas antisociales con familiares, vecinos, compañeros de trabajo o escuela, establecimientos o autoridades de gobierno, permite a la administración pública estatal realizar acciones que acepten cambiar las rutinas o hábitos de la población vulnerable a recaer en conductas delictivas o antisociales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, en la situación de percepción de seguridad en los entornos urbanos del Estado de Tamaulipas, los resultados en su ramo de percepción de seguridad, arroja que el 24.2 % de los habitantes perciben su colonia, localidad y/o municipio como un lugar inseguro.

Actualmente, la percepción de inseguridad en los espacios públicos puede tener un impacto negativo en la comunidad, ya que puede limitar el acceso y disfrute de estos espacios, afectar la convivencia, la cohesión social y reducir la calidad de vida de las personas. Por lo anterior, se observa la importancia de realizar acciones para mejorar la seguridad y promover la confianza de la población en los espacios públicos.

c. Lógica de la intervención

Ante este escenario y aunado a la prevalente situación de conductas antisociales, la falta de espacios públicos que afecta la capacidad asociativa de las y los tamaulipecos, el Gobierno del Estado debe generar las condiciones necesarias que, entre otras cosas, garanticen el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, a la cultura física y a la práctica del deporte.

Así mismo, las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de este Programa, a fin de atender los temas prioritarios de seguridad pública, bienestar social, empleo, infraestructura urbana, apropiación de espacios y participación social, sin limitar la inclusión de aquellas acciones que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente, en todos los ámbitos, el progreso de los individuos y propicien el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha diseñado una política de bienestar social que atienda la regeneración del tejido social y contribuya a aumentar la participación en todos los grupos de la población; por lo anterior, implementa el Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

1.1 Glosario de términos

Ayuda Social: Ayuda social de tipo económico que recibe la persona que forma parte del Voluntariado Social.

Asistente de Actividades: Persona a la que se le otorgan los beneficios brindados de las actividades y servicios que se ofrecen en las instalaciones del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

Centros de Bienestar: Espacios públicos y al servicio del pueblo, en donde se brindan diversos servicios y se llevan a cabo actividades, deportivas, educativas y culturales que impulsen la reconstrucción del tejido social y una cultura de paz.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Cohesión Social: Es la acción de construir sociedades más inclusivas, donde la comunidad participa de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida; todo esto en un entorno donde se promueva la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad entre las personas y los diferentes grupos sociales.

Dirección: Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Estado: Estado de Tamaulipas.

Parques de Bienestar: Espacios públicos al servicio del pueblo, destinado al libre acceso para las y los tamaulipecos para disfrutar del paseo, descanso, recreación, actividades físicas, deportivas, y la convivencia social. Está constituido por áreas verdes, juegos infantiles, equipo para ejercicio al aire libre, mobiliario urbano, multicancha, zona extrema, fuente de pies descalzos, explanada de las artes, caseta de vigilancia, bebederos, entre otros.

Personas Usuarias: Personas que tienen derecho a disfrutar, así como la obligación de cuidar de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

Programa: Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

Lineamientos: Lineamientos de Operación del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

NOM.- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos.

Radio de Influencia: Distancia alrededor de cada espacio público.

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Secretaría: Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Subsecretaría: Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Titulares de Derecho: De conformidad con el principio de Universalidad, rector de la Política de Desarrollo Social, se reconoce a todas las personas como Titulares de los derechos sociales, para efectos de los presentes Lineamientos, serán identificados como Voluntariado Social.

Voluntariado Social: Personas que por convicción propia colaboran en actividades, cuya finalidad es servir, atender y satisfacer las necesidades del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

Unidades de Bienestar: Espacios públicos y al servicio de las y los Tamaulipecos, conformados por un salón de uso múltiple, dos baños y por lo menos dos oficinas, donde se otorgan a los usuarios actividades implementadas por el gobierno que contribuyan al desarrollo del bienestar social de las y los tamaulipecos.

2. OBJETIVOS

2.1 Generales

Favorecer el entorno social y humano entre la población residente de zonas urbanas y rurales del estado de Tamaulipas ubicadas en un área de influencia que utiliza los espacios públicos.

2.2 Específicos

Realizar acciones de rehabilitación de Parques, Centros y Unidades de Bienestar, en colaboración con la población del área de influencia.

Entregar ayudas sociales a la población que colabora dentro del voluntariado social en los parques, centros y unidades de Bienestar

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Convocatoria

Las convocatorias son abiertas a la población en general, se darán a conocer dentro y fuera de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar que operan en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas, a través de medios físicos y/o digitales, según corresponda.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El programa presupuestario E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar se alinea a Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS):

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

En la meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular a las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. (Objetivos de Desarrollo Sostenible)

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 (PED) el programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, se encuentra en específico dentro del Marco Estratégico de Bienestar Humanista y Asistencia Social, en el cual destacan los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes:

Objetivo B1.1: Reducir el índice de pobreza y la desigualdad de los grupos poblacionales vulnerables del estado, y consolidar a todas y todos los tamaulipecos como titulares garantes de derechos humanos de manera efectiva y progresiva.

Objetivo B1.2: Promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social para disminuir las carencias sociales de las y los tamaulipecos.

Líneas de acción:

B1.2.3.2: Implementar la rehabilitación y creación de espacios públicos, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, que coadyuven a disminuir las carencias sociales de las y los tamaulipecos.

Objetivo B1.4: Promover el desarrollo de una sociedad colaborativa que incentive la participación social y promueva acciones para la reconstrucción del tejido social y creación de una cultura de paz.

Estrategia B1.4.1: Desarrollar acciones intergubernamentales e intersectoriales a fin de implementar actividades, deportivas, educativas y culturales que impulsen la reconstrucción del tejido social y una cultura de paz.

Líneas de acción:

B1.4.1.1: Coordinar con los diferentes sectores de la sociedad actividades deportivas, educativas y culturales que promuevan la reconstrucción del tejido social y una cultura de paz.

B1.4.1.4: Difundir entre la población tamaulipeco los diversos programas sociales implementados por el Gobierno del Estado, que promueva su participación como usuarios de derecho.

Estrategia B1.4.2: Construir infraestructura social básica y comunitaria y rehabilitar la existente con atención prioritaria a las zonas vulnerables y con rezago social, como herramienta para propiciar el bienestar social de la comunidad.

Líneas de acción:

B1.4.2.1: Crear nuevos espacios de uso comunitario que atiendan las necesidades de la sociedad, coadyuven en la reconstrucción del tejido social y fomenten la cultura de paz con prioridad en las zonas vulnerables y con rezago social.

B1.4.2.2: Activar los espacios públicos en zonas marginadas, mediante la rehabilitación, equipamiento y vinculación de los mismos, con acciones gubernamentales que beneficien a los residentes y promuevan la reconstrucción del tejido social.

Estrategia B1.4.3: Implementar programas orientados a fortalecer la comunicación entre la sociedad, gobierno e iniciativa privada, para aumentar la integración de la comunidad y alcanzar el bienestar social.

Líneas de acción:

B1.4.3.2: Implementar acciones que coadyuven al desarrollo integral de la población para que afronten las causas que afecten su estabilidad física, emocional y/o psicológica a fin de alcanzar el bienestar tanto individual como colectivo.

B1.4.3.3: Fomentar la participación social de la comunidad, para involucrarla activamente como agente transformador y permita con ello disminuir las brechas de desigualdad y rezago social.

3.3 Cobertura

El Programa operará en los municipios del Estado donde se ubiquen Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

3.4 Población o área de enfoque objetivo

El programa opera en beneficio de la sociedad tamaulipeca, evitando los actos que puedan ser interpretados como discriminación, por lo tanto, de forma enunciativa mas no limitativa se establece como público objetivo:

1. Residentes Locales: Personas que residen cerca de parques, centros y unidades de bienestar, buscando espacios seguros enriquecedores para actividades de bienestar físico y emocional.
2. Familias: Grupos familiares que buscan espacios seguros y enriquecedores para la recreación y el tiempo de calidad juntos, especialmente en lugares que ofrecen programas familiares.
3. Jóvenes y Estudiantes: Individuos en etapas formativas que pueden beneficiarse de programas educativos, deportivos y culturales específicos para su edad y nivel de habilidad.
4. Profesionales y Trabajadores: Personas que buscan espacios para el bienestar psicoemocional, el ejercicio y la relajación durante o después de la jornada laboral, incluyendo programas de atención psicoemocional y capacitaciones.
5. Organizaciones Comunitarias y Sociales: Grupos que deseen utilizar el espacio para actividades que beneficien a la comunidad, como talleres, ferias y eventos culturales.
6. Voluntariado Social: Residentes de los municipios del Estado de Tamaulipas que podrían beneficiarse especialmente de los servicios ofrecidos.
7. Personas de Diversas Identidades: Personas de cualquier origen, actividad laboral, condición socioeconómica, preferencias sexuales, creencias religiosas o afiliaciones políticas, en línea con el principio de inclusión y justicia social.

Radio de Influencia: De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los asentamientos humanos, el radio de influencia se determina en función de la escala de servicio de los espacios públicos y la proximidad a las viviendas. Este aspecto es crucial para entender qué población se beneficiará directamente de los servicios y programas ofrecidos.

3.5 Titulares de derecho

3.5.1. Requisitos

Para incorporación del Voluntariado Social:

Las personas elegibles para ingresar al Programa como Voluntario Social son aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el perfil y capacitación afín de la función a realizar.
2. Contar con la mayoría de edad.
3. Residir en el Estado de Tamaulipas y acreditar tal circunstancia.
4. Atender la convocatoria física y/o electrónica emitida por personal de la Subsecretaría.
5. La solicitud de incorporación al Programa, proporcionada por la Secretaría a través de la Subsecretaría;
6. Entregar copia fotostática simple de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Recibo de Agua, luz, o teléfono), Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC), así como de la carátula bancaria, en la cual aparezca el nombre de la persona que fungirá bajo el esquema de Voluntario Social, nombre de la institución bancaria, clabe interbancaria y número de cuenta de ahorro.
7. Realizar una entrevista con el personal de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, con el fin de evaluar su perfil y realizar los estudios previos a la resolución.

3.5.2. Procedimiento de Selección

Para el Voluntariado Social:

Para la selección de las personas interesadas en participar en brindar sus servicios y participando en las actividades del Programa, bajo el esquema de voluntariado social, deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 3.5.1, además de estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de espacios disponibles, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria del Programa por la instancia ejecutora.

3.5.3 Resolución

Las personas que deseen incorporarse en el esquema de Voluntariado Social, deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.5.1. Los plazos quedarán sujetos al contenido de la convocatoria respectiva.

3.6 Características de los apoyos

I. Para las y los Asistentes de Actividades:

- a) Participar en el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas que favorezcan los procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.
- b) Recibir los servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, de capacitación, así como actividades formativas, recreativas, artístico-culturales y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva e igualdad de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, designadas por la Secretaría a través de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- c) Realizar la gestión, planeación, proyección, ubicación y demás aspectos básicos para la construcción de Parques, Centros y Unidades de Bienestar necesarios en el estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d) El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para el ejercicio fiscal correspondiente.

II. Para el Voluntariado Social:

La Subsecretaría, otorgará un ayuda social económica de manera mensual, sujeta a la disponibilidad presupuestaria, dependiendo de las actividades a realizar dentro del Parque, Centro y Unidad de Bienestar, según corresponda, sin que dicha situación origine una relación de carácter laboral o de ninguna naturaleza con el Gobierno del Estado, Secretaría de Bienestar Social o Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, es decir, de ninguna manera se acreditará con la ayuda social recibida la existencia de una relación laboral.

La ayuda social a que hace referencia el párrafo anterior se realizará por transferencia electrónica bancaria, cuya dispersión se ejecutará por parte de la Secretaría de Finanzas.

3.6.1. Tipo de apoyo

I. Para las y los Asistentes de Actividades:

Servicios y actividades dentro de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, entre las cuales podemos mencionar: actividades lúdicas, deportivas, recreativas, formativas y/o culturales, dependiendo el interés de la persona, o en su caso de aquellos apoyos que los programas que otras instancias de gobierno ofrezcan en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar que actualmente operan en el Estado de Tamaulipas.

II. Para el Voluntariado Social:

Con el fin de estimular la participación ciudadana y generar una sociedad colaborativa y participativa, se otorgará a las personas que formen parte del voluntariado social un ayuda social de tipo económico por un periodo determinado, el cual será establecido por la Secretaría de Bienestar Social

3.6.2. Monto del apoyo

Para el Voluntariado Social:

La Subsecretaría otorgará mensualmente una ayuda social económica al voluntariado social de acuerdo al tabulador vigente y de cada función que desempeñen las figuras del voluntariado social, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

3.6.3. Derechos y obligaciones

De las y los asistentes de Actividades

I. Derechos

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Acceder a la información de programas, actividades y servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, formativas y de capacitación.
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

- d) Hacer usos de los salones Múltiples, con previa solicitud y autorización por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 18:00 horas. La autorización de las fechas y/o horarios queda sujeto a consideración de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Secretaría de Bienestar Social.

II. Obligaciones

- a) En caso de requerirse y formar parte de los requisitos de aquellos programas que ofrecen otras instancias de gobierno en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, y que sean por el voluntariado social de la Secretaría, proporcionando sin faltar a la verdad, los datos necesarios.
- b) Respetar los días y horarios en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar establecidos por la Secretaría.
- c) Observar el orden y respeto debido, absteniéndose de realizar cualquier tipo de ofensa física o verbal, contra los asistentes o de quien esté realizando la actividad, o durante el desarrollo de eventos en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- d) Queda prohibido consumir al interior de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, cualquier tipo de bebida alcohólica, de droga y/o fumar.
- e) Se prohíbe rigurosamente el acceso a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar a cualquier individuo que se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias ilícitas. Esta medida tiene como objetivo garantizar la integridad y seguridad de todos los usuarios, asistentes de actividades y voluntarios.
- f) Queda prohibido el ingreso a Parques, Centros y Unidades a toda persona con armas de fuego, armas punzocortantes, explosivos o sustancias tóxicas.
- g) En el interior de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, queda prohibido, instalar establecimientos comerciales, ya sean fijos o semifijos, temporales o permanentes; excepcionalmente, los parques podrán funcionar como plataformas de difusión, de las actividades preponderantemente económicas, cuya formación sea producto de las acciones y programas desarrollados en las instalaciones, en ferias o actividades, impulsadas previo convenio de colaboración entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública, o antes de la iniciativa privada.
- h) Cumplir con la normatividad que establezca la Secretaría para el uso y disfrute de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

De las personas usuarias de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

I. Derechos

- a) Disfrutar de las instalaciones de cada Parque, Centro y Unidad de Bienestar.
- b) Si el usuario decide participar en alguna actividad o servicio brindado dentro de las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar automáticamente se convertirá en un titular de derecho, atendiendo los requisitos establecidos para esta figura dentro de los presentes lineamientos.
- c) Utilizar las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.
- d) Utilizar el Parque, Centro y Unidad de Bienestar como área de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar.
- e) Utilizar el Parque, Centro y Unidad de Bienestar en un horario de 7:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. La modificación de los días y/o horarios queda sujeto a consideración de la Dirección.

II. Obligaciones.

- a. No maltratar árboles, plantas, instalaciones, juegos o equipos del Parque, Centro y Unidad de Bienestar.
- b. Registrarse a su entrada en la lista de asistencia a las instalaciones de cada Parque, Centro y/o Unidad de Bienestar, según corresponda.
- c. Queda prohibido ingresar bebidas alcohólicas.
- d. Conservar limpias las instalaciones, separar los desechos y depositarlos en los contenedores, de acuerdo al material del que están hechos.
- e. Queda prohibido arrojar piedras u otros objetos en fuentes y/o estanques.
- f. Está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, el uso de drogas y el acto de fumar dentro de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- g. Se prohíbe rigurosamente el acceso a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar a cualquier individuo que se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias ilícitas. Esta medida tiene como objetivo garantizar la integridad y seguridad de todos los usuarios, asistentes de actividades y voluntarios.
- h. Queda prohibido el ingreso al Parque, Centro y Unidad de Bienestar a toda persona con armas de fuego, armas punzocortantes, explosivos o sustancias tóxicas.
- i. El uso de los juegos es responsabilidad de los visitantes.
- j. Los juegos solo podrán ser utilizados por menores de 12 años.

- k. Los menores siempre deben ser supervisados por una persona adulta cuando utilicen los juegos infantiles.
- l. Queda prohibido realizar cualquier tipo de comercio dentro del Parque, Centro y Unidad de Bienestar. A excepción aquellas que se realicen por un bien común a la población, previo permiso otorgado por las autoridades competentes.
- m. Cumplir con la normatividad que establezca la Dirección para el uso y disfrute del Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

Del Voluntariado Social.

I. Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Utilizar las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.
- c) Recibir oportunamente la ayuda social económica por parte de la Secretaría, de acuerdo a los calendarios establecidos y a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría.

II. Obligaciones.

- a) Brindar un trato digno, incluyente, con perspectiva de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.
- b) Registrarse a su entrada en la lista de asistencia a las instalaciones de cada Parque, Centro y/o Unidad de Bienestar, según corresponda.
- c) Brindar servicios profesionales de calidad, dignos, eficientes y funcionales a las personas usuarias y a los Titulares de Derecho de los Parque, Centro y Unidad de Bienestar.
- d) Asistir a talleres, cursos de capacitación y/o reuniones, o actualizaciones en su caso, a fin de ser competente para desarrollar su participación, cuando se requiera por parte de la Subsecretaría y/o por quien así lo solicite, previa solicitud y autorización de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de la Secretaría de Bienestar Social.
- e) Otorgar el uso y cuidado correcto de las herramientas proporcionadas por la Secretaría para el desempeño de las actividades correspondientes.
- f) Acatar el horario y días que se le indiquen por parte de la Dirección, así como registrar su asistencia al lugar donde fue asignado a prestar sus servicios.
- g) Elaborar y remitir un informe de sus actividades de manera semanal al responsable de cada Parque, Centro y/o Unidad de Bienestar, según corresponda.
- h) Tener la reserva y privacidad de la información de las personas usuarias y Titulares de Derecho que acudan a los Parque, Centro y Unidad de Bienestar.
- i) Gestionar actividades de carácter económico, previa solicitud y autorización de la Dirección en cualquiera de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)

La operación y seguimiento del programa corresponde a la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de la Secretaría de Bienestar Social, se ubicará en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 19 Parque Bicentenario CP. 87020 Cd. Victoria, Tam. teléfono 834 107 8427 ext. 43057. correo electrónico: parquescentrosyunidades@tamaulipas.gob.mx, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Con independencia de lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia, facultades o fines.

3.8 Instancia(s) Normativa(s)

La Secretaría, por conducto de la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica, serán las instancias encargadas de emitir los presentes Lineamientos y de la interpretación de los mismos, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa, se ubicará en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 20 Parque Bicentenario CP. 87020 Cd. Victoria, Tam. correo electrónico tecnica.sebien@tamaulipas.gob.mx, juridico.bienestar@tamaulipas.gob.mx.

3.9 Coordinación interinstitucional

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y la participación de otras dependencias en los servicios y actividades brindadas por el Programa.

Bajo estos preceptos, la Secretaría de Bienestar Social podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales de la sociedad civil, así como organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, mismos que justificarán la aportación de la contraparte de la instancia ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Con independencia en lo señalado en este apartado, la Secretaría podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales, estatales y municipales con los que la Secretaría establezca diversos convenios, a fin de ampliar los alcances del Programa.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN

4.1 Proceso

Las actividades y servicios que se brindan en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, están orientadas a generar convivencia pacífica y armónica entre las personas que acudan a ellos, coadyuvando a la reconstrucción del tejido social, a través de acciones y actividades deportivas, educativas y culturales que promuevan la reconstrucción del tejido social y una cultura de paz.

Para que el programa realice un correcto funcionamiento, su mecánica de operación consiste en los siguientes procesos: rehabilitación y mantenimiento de los Parques, Centros y/o Unidades de Bienestar, operación del voluntariado social, así como la administración de las instalaciones, siendo procedimientos, que se describen a continuación:

1. Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Centros y Unidades de Bienestar

A fin de que sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones, para el uso y disfrute por parte de las personas usuarias y de los Asistentes de Actividades, por lo que la Secretaría realizará su rehabilitación periódica, y que consiste en:

- a. Centros de Bienestar.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:
 - Equipo de aire acondicionado o refrigeración, en su caso;
 - Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas y chapas;
 - Pintura interior y exterior, y
 - Las demás necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar.
- b. Unidades de Bienestar.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:
 - Equipo de aire acondicionado o refrigeración, en su caso;
 - Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas y chapas;
 - Pintura interior y exterior, y
 - Las demás necesarias para el buen funcionamiento de las Unidades de Bienestar.
- c. Parques de Bienestar.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:
 - Juegos infantiles;
 - Fuente de pies descalzos, cuarto de máquina y cisterna;
 - Cancha de usos múltiples;
 - Área extrema;
 - Estación de ejercicios;
 - Mobiliario de parque (bancas, cestos de basura y mesas de picnic);
 - Instalaciones de hidrosanitarias en la caseta de vigilancia;
 - Estructuras metálicas y malla sombra;
 - Caseta de vigilancia, muretes y cordones de banquetas;
 - Arbotantes y luminarias. -Jardinería. – Bebederos; y
 - Las demás necesarias para el buen funcionamiento del Parque de Bienestar.

Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

2. Del Voluntariado Social

Con la finalidad de brindar servicios de calidad, dignos, eficientes y funcionales, se contará con la figura del Voluntario Social; entre las cuales se encuentran los siguientes: Psicólogos, Auxiliares de apoyo, Instructores de diversas disciplinas, veladores, Administradores, entre otros; quienes ofrecerán sus servicios de manera profesional en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar para servir a las y los Tamaulipecos.

3. Administración de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, será la instancia responsable de la operación general de los Parques, Centros y de las Unidades de Bienestar.

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar a través de sus Jefaturas de Proyectos para el Espacio Público, Vinculación Interinstitucional, Seguimiento a Parques y de los Enlaces de Control de las zonas 1,2,3,4 y 5; quienes serán los encargados de las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Supervisar y desarrollar las actividades derivadas de los programas y acciones a implementar en los Parques, Centros y de las Unidades de Bienestar.

- b) Administrar los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- c) Dar seguimiento a la agenda con las actividades y eventos que se realicen en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- d) Fungir como responsable de supervisar que se lleve a cabo el mantenimiento y las reparaciones necesarias a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- e) Fungir como enlace entre la Secretaría y el voluntariado, a fin de vigilar la operación y desarrollo de las actividades en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- f) Ser el responsable de hacer cumplir los reglamentos y la normatividad aplicables en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
- g) Representar a la Dirección y
- h) Las demás que señale la Secretaría en el desarrollo del Programa.

4.2 Ejecución

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social será la responsable de la supervisión directa del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, así como verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable.

4.2.1 Acta de entrega-recepción

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar, mediante constancia documental, registrará la entrega de ayuda sociales, beneficios o cualquier tipo de recurso relacionado con la ejecución del programa.

En el caso de visitas, capacitaciones, talleres, pláticas, servicios realizados, etc., se aplicará una bitácora y/o lista de asistencia.

4.2.2 Avances Físicos – Financieros

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar Social, por conducto del Departamento de Recursos Financieros, en colaboración con la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, realizará un informe físico-financiero del programa de manera trimestral y lo remitirá dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que informa, a la Secretaría Técnica y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.

El informe físico-financiero permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, información que será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, podrá cancelar, reubicar y/o suspender la operación del Programa, cuando se incurra en las siguientes situaciones, en relación al funcionamiento de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar:

- a. Para dar mantenimiento general.
- b. Por factores climatológicos.
- c. Por contingencias y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias y de los Asistentes de Actividades.

Asimismo, la suspensión de los servicios que brinda el Voluntariado Social a la comunidad se llevará a cabo cuando:

- a) Sean convocados a capacitaciones y/o reuniones por parte de la Subsecretaría.
- b) Presenten alguna incapacidad o documento que acredite algún padecimiento que lo imposibilite a desempeñar sus funciones de manera óptima.
- c) Soliciten y se autorice, por parte de la Subsecretaría, un permiso especial para ausentarse de sus funciones.

Causas de suspensión o retiro de la Ayuda social al Voluntariado Social

- a) Cuando no se cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- c) En caso de defunción.
- d) Cuando renuncie al esquema de Voluntariado Social por voluntad propia.
- e) Cuando incurra en 3 días o más de inasistencia al mes sin previo aviso o autorización.
- f) Cuando se niegue a prestar el servicio a personas usuarias y a Asistentes de Actividades sin justificación alguna.
- g) Cuando no desarrolle con eficiencia y eficacia las funciones establecidas en los espacios públicos donde fue asignado a brindar los servicios bajo el esquema de Voluntariado Social.
- h) Cuando termine la vigencia del Programa.
- i) Cuando termine la Administración Estatal actual.
- j) Cuando se agote la partida presupuestal del Programa.
- k) Cada que cierre el ejercicio.

4.3 Cierre de ejercicio

La Dirección Administrativa de la Secretaría, a través del Departamento de Recursos Financieros, y en estrecha colaboración con la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El ejercicio del recurso estatal del Programa, está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, conforme a sus atribuciones.

El control y seguimiento de programa está a consideración de las acciones que las instancias de la administración pública estatal instruyan en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de gasto público, y las actividades que se realizan hacia el interior de la Secretaría para la correcta operación del programa.

6. EVALUACIÓN

6.1 Interna

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, la Secretaría Técnica, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (Ver numeral siguiente).

6.1.1 Indicadores de resultados

La Matriz de Indicadores de Resultados del Programa E122 de Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del Indicador	Método de cálculo (Frecuencia de medición)	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana para la reconstrucción del tejido social y creación de una cultura de paz mediante las personas que utilizan los Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugares de recreación.	Porcentaje de percepción de inseguridad en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugares recreativos en Tamaulipas	(Número de personas de 18 años y más que perciben inseguridad en Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugar recreativo/Número de personas de 18 años y más) * 100 Anual	Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 INEGI https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_tamps.pdf	Los tres órdenes de gobierno colaboran para fomentar una cultura de paz.
Propósito	Población residente de zonas urbanas y rurales ubicadas en un área de influencia utiliza los espacios públicos para favorecer su entorno social y humano.	Tasa de variación de población integrada al área de influencia de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar	[(Número de personas que integran el área de influencia en el año t/Número de personas que integran el área de influencia en el año t-1) * 100 Anual	Registro estadístico generado en la Dirección de Parques y Centros de Bienestar de las personas que integran el área de influencia de los Parques, Centros y Unidades, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, y datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0	La población cercana a un Parque, Centro o Unidad de Bienestar es beneficiada con espacios donde se encuentran instalaciones deportivas, lúdicas y de esparcimiento en condiciones óptimas y equipadas, fortaleciendo la cohesión social y comunitaria.
Componentes	C1. Voluntariado en los parques, centros y unidades de Bienestar, reciben ayudas sociales	Porcentaje de ayudas sociales a voluntarios que realizan actividades	(Cantidad de ayudas sociales otorgadas a voluntarios/Cantidad de ayudas sociales a voluntarios programadas) *100	Reporte de cantidad de ayudas sociales a voluntarios que realizan actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales	Los ciudadanos acuden como voluntarios realizando distintas actividades en los parques, centros y

				y formativas, bajo el resguardo de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar.	unidades de Bienestar.
Componentes	C2. Rehabilitación de Parques, Centros y Unidades de Bienestar colaborando con la población dentro del área de influencia	Porcentaje de instalaciones rehabilitadas	(Cantidad de Parques, Centros y Unidades rehabilitados/Cantidad de Parques, Centros y Unidades programados rehabilitar) * 100 Semestral	Registro de Parques, Centros y Unidades de Bienestar rehabilitados, mediante programa de calendarización, bajo el resguardo de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.	Los parques, centros y unidades de Bienestar cuentan con suficiencia presupuestal para la atención de necesidades de rehabilitación mediante la colaboración de personas voluntarias.
Actividades	C1. A1. Beneficiarios de las actividades en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades	Porcentaje de Beneficiarios de las Actividades	(Cantidad de Beneficiarios de actividades en los Parques, Centros y Unidades/Cantidad de personas solicitantes de participar en una actividad en los Parques, Centros y Unidades) * 100 Trimestral	Reporte de beneficiarios de actividades en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar. Información concentrada por la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, bajo resguardo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.	La población ubicada cerca de las zonas de influencia de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar acuden a realizar actividades independientemente de las condiciones climatológicas o de inseguridad.
Actividades	C2. A1. Supervisión a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas	(Parques, Centros y Unidades de Bienestar visitados/Parques, Centros y Unidades de Bienestar programados visitar) * 100 Trimestral	Reporte de visitas de supervisión a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar programadas y realizadas, bajo el resguardo de la Dirección de Parques, Centros y Unidades de Bienestar, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social.	Los enlaces de Control realizan visitas de supervisión de calidad y servicio en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, entregando los reportes de seguimiento en tiempo y forma para la detección de necesidades de atención de infraestructura.

6.2 Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán conforme a lo estipulado en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Estos lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría:

<https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/reglamentos/>, así como en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/por-fracción/secretaria-de-bienestar-social/>, dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo en el que deberá incluirse entre otras cosas, los presentes Lineamientos. La Secretaría en coordinación con la Instancia Ejecutora y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin para el cual se obtuvieron, que es llevar un control de los servicios proporcionados.

7.2. Información Pública

La Instancia Normativa será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa.

Así mismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.”*

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

La Instancia Ejecutora, deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes Lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, puede acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales-Torre Bicentenario, Piso 19, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. **Teléfono:** 834 107 8372, Ext. 42251

Además, puede acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 15, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. **Teléfono:** 834 107 8587 Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos del Programa Presupuestario E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2024 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución de este Programa presupuestario E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos del Programa presupuestario E122 Parques y Centros de Bienestar, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Vespertina Número 28, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.- LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS.- Rúbrica.